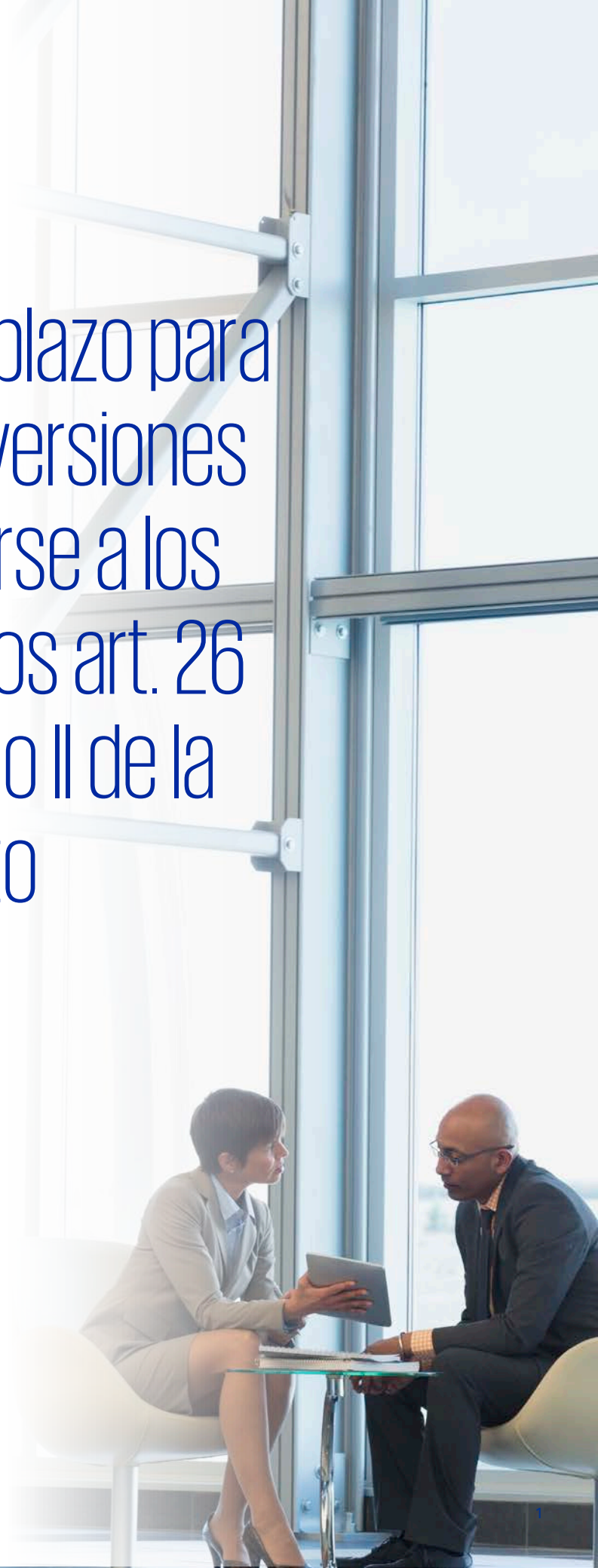




Prórroga en el plazo para que nuevas inversiones puedan acogerse a los beneficios de los art. 26 Y 27 del Capítulo II de la Ley de Fomento Productivo.

Boletín Informativo No. 3
Agosto 2020



KPMG Servicios de Asesoría e Impuestos Cía. Ltda., por considerarlo un tema de interés quiere compartir con sus clientes y amigos, el Decreto Ejecutivo No. 1130 , de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por el Presidente de la República, en el cual se establece una prórroga para que nuevas inversiones productivas puedan acogerse a los incentivos establecidos en los Art. 26 y 27 del Capítulo II de la Ley de Fomento Productivo, el cual indica lo siguiente:

- Prorrogar por veinticuatro (24) meses el plazo para que las nuevas inversiones productivas puedan acogerse a los incentivos establecidos en los artículos 26 (Exoneración del Impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados) y 27 (Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión) de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria tercera.
- En el término de 30 días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones revisará y adecuará los parámetros que deberán cumplir las inversiones que soliciten someterse al régimen de incentivos establecidos en la normativa vigente, cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.



Contáctenos

Gino Erazo

Presidente

gerazo@kpmg.com

04 5000 051

Karina Rubio

Socia de Impuestos

krubio@kpmg.com

02 5000 051

Los comentarios expresados en la presente publicación se han realizado con fines informativos para el público en general.

La información contenida en el presente documento es de índole general y no tiene por objeto analizar las circunstancias de cualquier persona o entidad en particular. Si bien nuestra misión consiste en brindar información precisa y oportuna, no es posible garantizar que dicha información sea precisa en el momento en que se recibe o siga siéndolo en el futuro. Ninguna persona debería actuar sobre la base de dicha información sin el correspondiente asesoramiento profesional al cabo de un análisis exhaustivo de la situación en particular.

Este boletín es una publicación de KPMG Servicios de Asesoría e Impuestos Cía. Ltda.



home.kpmg/ec